



DECRETO N° 106

TEMUCO,

14 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 1489 del 26.03.2014 que aprueba Convenio Mandato para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito el 08.08.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Mandato para la Formación de Médicos Especialistas (Costos 32.55.00), suscrito el 08.08.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



CVF/MSR/EAP/CFV/elp.

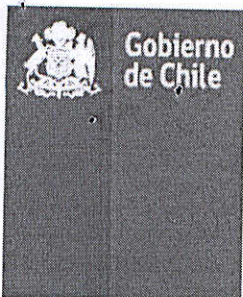
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MMK/FPH/JCC

REF: Aprueba convenio mandato para la Formación de Médicos Especialistas (Dr. Catrillanca)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1489

TEMUCO, 26 MAR 2014

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de fecha 03 de marzo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.- Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", aprobado por Resol. Exta. N° 77, del Ministerio de Salud, de 24 de enero de 2011,
- 4.-Memo N°03 de fecha 27.01.2014 de Subdpto. de Capacitación.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 4.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 5.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 03 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 03 de marzo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat 969, representado por su directora Sra. María Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, Nueva Imperial , representada por su Alcalde (S) Don Pablo Sánchez Díaz, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 94 de fecha 20.12.2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar " para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondientes Resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77, del Ministerio de Salud, de 24 de enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia " Programas Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

A) Misiones de Estudio de 3 años.

CUARTO: El financiamiento incluye remuneración para médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

QUINTO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del Programa que son:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
- 2.- Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
- 3.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco **\$17.546.250** (diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) destinados a financiar:

- La **especialidad Medicina Interna de Juan Segundo Catrillanca Queipul**, denominada "Misiones de Estudio de 3 años", equivalente a **\$3.900.000** (tres millones novecientos mil pesos) correspondiente al pago de Arancel Universitario.
- Remuneración para el médico reemplazante del becado, la cual corresponde a un total de **\$13.646.250 (trece millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos)** por 09 meses de reemplazo desde Abril a Diciembre de 2014.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario becado cumpla con la

obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una Escritura Pública a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) LA segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre cumpliendo los requisitos establecidos en el programa y previo a:
 - recepción de la copia de facturación correspondiente al Arancel Universitario y del informe por parte de la Universidad de desempeño y continuidad del becado.
 - Recepción de copia de Decreto Alcaldicio respectivo que nombra Médico de reemplazo para becado.
 - Solicitud de transferencia efectuada por parte del Municipio.

NOVENO: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMO: El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$ 3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

UNDECIMO: En el cumplimiento de este mandato. El Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el " Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.-

DUODECIMO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO TERCERO El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría

DECIMO CUARTO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la

que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio, dos restantes en el Ministerio de Salud y en la División de Atención Primaria y el resto en poder del Servicio.

DECIMO SEPTIMO: La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°45 de fecha de 24.02.2014. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°62 de 2013, del Ministerio de Salud.

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

20.03.2014N°483

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- SUBDPTO CAPACITACION
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
2326	OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA _____	_____
FECHA ENTRADA _____	27 MAR. 2014
F DOC N° _____	_____
RESPONDER ANTES DE _____	_____



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 SUBDEPARTAMENTO DE CAPACITACION
 DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

RDM/FPH/JCC



CONVENIO MANDATO
 PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
 Y
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 03 de marzo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat 969, representado por su directora Sra. María Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, Nueva Imperial, representada por su Alcalde (S) Don **Pablo Sánchez Díaz**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 94 de fecha 20.12.2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar " para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondientes Resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77, del Ministerio de Salud, de 24 de enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia " Programas Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

A) Misiones de Estudio de 3 años.

Handwritten signature and date: 03/03/14



CUARTO: El financiamiento incluye remuneración para médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

QUINTO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del Programa que son:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
- 2.- Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
- 3.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco **\$17.546.250** (diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos) destinados a financiar:

- La **especialidad Medicina Interna de Juan Segundo Catrillanca Queipul**, denominada "Misiones de Estudio de 3 años", equivalente a **\$3.900.000** (tres millones novecientos mil pesos) correspondiente al pago de Arancel Universitario.
- Remuneración para el médico reemplazante del becado, la cual corresponde a un total de **\$13.646.250 (trece millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos)** por 09 meses de reemplazo desde Abril a Diciembre de 2014.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario becado cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una Escritura Pública a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) LA segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre cumpliendo los requisitos establecidos en el programa y previo a:

- recepción de la copia de facturación correspondiente al Arancel Universitario y del informe por parte de la Universidad de desempeño y continuidad del becado.
- Recepción de copia de Decreto Alcaldicio respectivo que nombra Médico de reemplazo para becado.
- Solicitud de transferencia efectuada por parte del Municipio.

NOVENO: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMO: El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$ 3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.



UNDECIMO: En el cumplimiento de este mandato. El Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el " Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.-

DUODECIMO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO TERCERO El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoria

DECIMO CUARTO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio, dos restantes en el Ministerio de Salud y en la División de Atención Primaria y el resto en poder del Servicio.

DECIMO SEPTIMO: La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°45 de fecha de 24.02.2014. Por su parte, la personería de María Angélica Barria Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°62 de 2013, del Ministerio de Salud.



Handwritten signature or mark.

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO



MARÍA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



Handwritten date: 22/03/14

